



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX. (502) 366-4213 E-MAIL: cnec@cnec.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 30 minutos del día 15 de febrero del año dos mil ocho, en diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial las Margaritas, Torre I, Oficina 801. NOTIFIQUE la Resolución Número CNEE-26-2008 de fecha once de febrero de dos mil ocho, emitida por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a ENEL GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA por cédula entregada a Astrid Aldana

_____, quien de enterado (a) SI () – NO () firma. DOY FE.

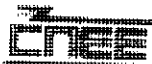
Enel Guatemala, S.A.

15 FEB. 2008

RECIBIDO

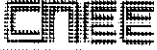
Astrid Aldana

(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

[Signature]
(f) Notificador

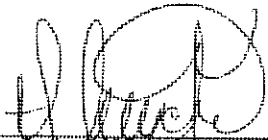


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

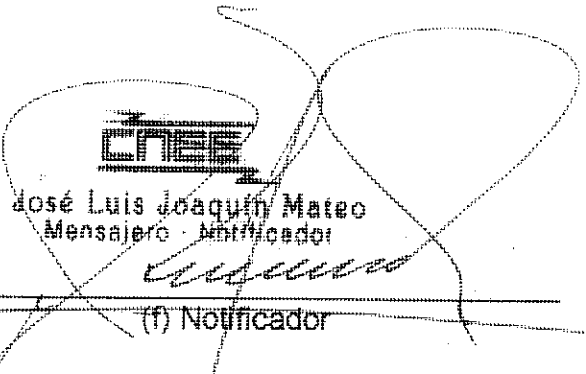
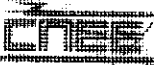
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 25 minutos del día 15 de febrero del año dos mil ocho, en diagonal 17, 29-78, zona 11, Colonia las Charcas, NOTIFIQUE la Resolución Número CNEE-26-2008 de fecha once de febrero de dos mil ocho, emitida por la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**, a **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** por cédula entregada a Thelma Aupla, quien de enterado (a)

SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PRX: (502) 366-4218 E-MAIL: cnec@cnecr.meh.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 9 minutos del día 15 de febrero del año dos mil ocho, en 7ª. Avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre Nivel -2, NOTIFIQUE la Resolución Número CNEE-26-2008 de fecha once de febrero de dos mil ocho, emitida por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELÉCTRICA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION por cédula entregada a Ann B. Rodríguez de Morales, quien de enterado (a) SI () – NO () firma. DOY FE.

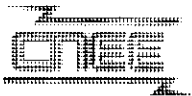
Ann B. Rodríguez de Morales

(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 19, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL PBX. (502) 2366-4213 E-mail: comision@cenee.gub.gt FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-26-2008

Guatemala, 11 de febrero de 2008
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

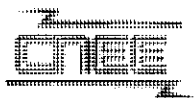
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 4, literal j), dispone que la solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la CNEE para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, la entidad Enel Guatemala, Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de los estudios eléctricos del proyecto de generación hidroeléctrico denominado "El Arco", a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad en



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a AV. 15-79 ZONA 19, EDIFICIO PALADINUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: comision@cenee.gub.gt FAX (502) 2366-4202

su artículo 4, literal j), para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado. El proyecto relacionado se encuentra ubicado en el departamento de Huehuetenango; la entidad referida tiene previsto iniciar operaciones en el año dos mil doce.

CONSIDERANDO:

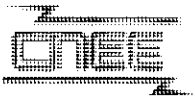
Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-3 de fecha cinco de febrero de dos mil ocho, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto "El Arco", presentados por la entidad Enel Guatemala, Sociedad Anónima, puedan ser autorizados por esta Comisión. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del dictamen identificado como GJ-Dictamen-489, de fecha siete de febrero de dos mil ocho, recomendó aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico ya identificado, debiéndose para tal efecto emitirse la resolución que corresponde.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Aprobar los Estudios Eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "El Arco", presentados a esta Comisión por la entidad Enel Guatemala, Sociedad Anónima. Dicho proyecto consiste en:
 - a) Dos unidades de generación, cada una con potencia de 99 MW, para una potencia máxima total del proyecto de 198 MW. Cada unidad generadora contará con un transformador elevador con tensiones de 13.8kV/230kV y potencia de 111 MVA.
 - b) Una línea de transmisión con tensión de 230kV y una longitud aproximada de 58 kilómetros, entre las subestaciones Huehuetenango y la Esperanza.
 - c) Un transformador con potencia de 150 MVA y tensiones 230kV/138kV, ubicado en la subestación Huehuetenango.
 - d) La conexión al Sistema Nacional Interconectado del proyecto "El Arco", se prevé, mediante una línea de transmisión con tensión de 230kV y una



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA. C.A. 01019
TEL. P.BX. (502) 2366-4218 E-MAIL: comision@cenee.gub.gt FAX (502) 2366-4202

longitud aproximada de 60 kilómetros, siendo el nodo final la subestación de Huehuetenango. Dicho proyecto se encuentra ubicado en el departamento de Huehuetenango y tiene programada su entrada en operación para el año dos mil doce.

- II. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto hidroeléctrico relacionado, la entidad Enel Guatemala, Sociedad Anónima, deberá:
 - a) Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-.
 - b) Verificar la factibilidad técnica para la posible conexión a la subestación o subestaciones a las que pretende conectarse.
- III. Los estudios eléctricos que por esta resolución se aprueban, son responsabilidad exclusiva de la entidad Enel Guatemala, Sociedad Anónima.
- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Enel Guatemala, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Ejecutivo

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director